

**RESOLUCIÓN No. 003**  
(28 de enero de 2026)

**“POR LA QUE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”.**

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación 0053 de 2016 y las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

1.) Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los entes territoriales están llamados a apropiarse recursos para la asignación de subsidios a aquellos usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3 con el fin de que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios.

2.) Que, el artículo 99.8 íbidem señala: *“Cuando los Concejos Municipales creen los Fondos de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolso de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio”.*

3.) Por otro lado, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, concordante con el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 057 de 2006, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala: *“Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las Transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo”.*

4.) De conformidad con lo indicado en el Artículo 6º del Decreto 565 de 2006, cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes en el Fondo de Solidaridad no sea suficiente para cubrir la totalidad de los subsidios previstos, la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios, deberá prever el plan de ajuste tarifario requerido. Por otro lado el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015, precisó que *“Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora”.*

5.) Por su parte, el artículo 99 numeral 99.8 de la ley 142 de 1994, que señala que: *“Cuando los Concejos creen los Fondos de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio”.*

6.) En cumplimiento a las normas mencionadas, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuyos recursos deben destinarse a financiar los subsidios otorgados a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios

de acueducto, alcantarillado y aseo; y mediante Acuerdo 003 de 29 de enero de 2021 y Acuerdo 006 de 03 de Marzo de 2021 fijó los porcentajes a transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para cubrir los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4) Que, los servicios que requiere el Municipio, se pueden contratar con la “**BIOGER S.A.S E.S.P**”, que es una entidad que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

5) Que, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio, elaboró los correspondientes estudios previos, en donde se consignan las explicaciones administrativas en torno a la necesidad priorizada, la realidad fáctica que acompaña a la administración para su celebración. En otras palabras, la sectorial de Planeación, definió la necesidad, el componente técnico del proyecto, el análisis de los precios del mismo.

6) Que, el Municipio de La Jagua de Ibirico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0214 de fecha 22 de enero de 2026, con cargo a los rubros: 2.3.3.01.02.004.03 Subsidios de Aseo - Fuente: 83 SGAP, del presupuesto de la actual vigencia, expedido por el profesional universitario de Presupuesto, adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

7) Por lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

#### **La causal que invoca para contratar directamente.**

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación se encuentra señalada en las siguientes normas:

El artículo 11 del Decreto 565 de 1996 dispone que, para la realización de las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

En concordancia con lo anterior, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 señala que, para garantizar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, se deberá suscribir un contrato y/o convenio entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos

Así mismo, el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 dispone que el municipio, distrito, o departamento, y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, deben suscribir contratos en donde se asegure la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a que haya lugar.

#### **El objeto del contrato.**

**OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A OTORGAR SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL DEFICIT DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

#### **El presupuesto para la contratación.**

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$1.598.326.027)**.

**Condiciones que se exigirá al contratista.** Para la celebración del convenio la Empresa deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Certificado de Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).
- Cedula del representante legal
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
- Registro Único Tributario.

#### **Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y en la Oficina de Contratación del Municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Justifícase el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato para la transferencia de subsidios de recursos del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar y Bioger S.A.S E.S.P.

**ARTÍCULO 2º.-** El objeto del contrato a celebrar es: **OPTIMIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A OTORGAR SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL DÉFICIT DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

**ARTÍCULO 3º.-** El presupuesto oficial del convenio es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$1.598.326.027).**

**ARTÍCULO 4º.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicada en la calle 5 No. 3 A – 35, Tercer Piso, en el SECOP II y en la página web del Municipio [alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co](mailto:alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co) .

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato y el acto de liquidación en su debido momento.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026.



**EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**  
Jefe de la Oficina de Contratación

**Proyectó:** Dina Araujo Lago - Asesora Jurídica Externa

**Revisó:** EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.